

UGEL Surcubamba



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000407 - 2025-UGELS

Surcubamba; **24 MAR 2025**

Visto el memorándum N° 066-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 18 de marzo de 2025 y demás documentos adjuntos, en seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 066-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 18 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos dispone proyectar la Resolución Directoral para **OTORGAR** licencia con goce de remuneración a favor de **GONZALES SANITAGO CARLOS DANIEL**, identificado con **DNI N° 20083608**, servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, las licencias por enfermedad de los trabajadores sujetos al régimen laboral de Carrera Administrativa se sujetarán a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, Las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el decreto supremo 005-90-PCM, de acuerdo a lo establecido en el art. 109° que, a la letra precisa *"entiéndase por Licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con resolución correspondiente"*;

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, el artículo 111° precisa que: La licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, el descanso médico asumido por el empleador se da hasta por 20 días. Si es que el colaborador presenta una enfermedad prolongada, a partir del día 21 hasta por 11 meses y 10 días adicionales (340 días) lo financia EsSalud;

Que, el derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado; debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante;

Que, mediante certificado médico N° 0149434, emitido por el Dr. Diuvel de Jesús Lorenzo Ramos (CMP N° 087710), indica que se ha prescrito un descanso médico de **ocho (08) días** para el paciente, desde el **14 hasta el 21 de marzo de 2025**. Este reposo es necesario para la recuperación del paciente, quien ha sido diagnosticado con **tendinitis de hombro derecho**, clasificado bajo el código **M75.0** según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10);

Estando visado por el director, jefe del Área de Gestión Administrativa (AGA), jefe del Área de Gestión Institucional (AGI), jefe del Área de Gestión Pedagógica (AGP) y Asesoría Jurídica (AJ) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, aprobado por Ordenanza Regional N° 386-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Licencia por Incapacidad Temporal con Goce de Remuneración, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CON GOCE		CERTIFICADO MÉDICO	DÍAS EMPLEADOR	DÍAS ESSALUD
			DEL	AL			
GONZALES SANITAGO CARLOS DANIEL	20083608	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	14/03/2025	21/03/2025	149434	8	***

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA

JCMT/DUGELS
JCMQ/JADM
BQCC/JAGP
JEDB/JAGI
RACM/Proy